

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Obras públicas, de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Procuración General del Tesoro, la Dirección Nacional de Vialidad, la empresa Integración Energética Argentina S.A. - IEASA, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET, la Secretaria de Energía, el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales - IANIGLIA, el Instituto Nacional de Prevención Sísmica - INPRES, la Administración de Parques Nacionales - APN y de cualquier otro organismo competente en la materia que corresponda, informe sobre las cuestiones que, a continuación, se detallan respecto de los aprovechamientos hidroeléctricos sobre el Río Santa Cruz, proyectos denominados presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner - Gobernador Jorge Cepernic, o en sus diferentes denominaciones de Condor Cliff y La Barrancosa, respectivamente, sírvase detallar:

- 1. Estado actual de avance de las obras y, en especial, detalle los avances realizados durante los años 2020, 2021 y 2022. Adicionalmente, informe sobre las tareas proyectadas para el resto del periodo 2022.
- 2. Evaluación de impacto ambiental estratégico o el análisis de las consecuencias ambientales que, desde el punto de vista sismológico, geológico, hidrológico, sanitario y ecológico en general, producen o podrían producir en territorio argentino cada una de las represas construidas, en construcción y/o planificadas sobre el río Santa Cruz, en los términos del artículo 1° de la ley 23.879.
- 3. Evaluación de los riesgos de catástrofes, como inundaciones, deslizamiento de tierras, obstrucción de vías de comunicación, incidentes estructurales, y todo otro posible impacto que pudiese generar la construcción y/u operación de las represas hasta su fin de ciclo.
- 4. Análisis de las alternativas energéticas al proyecto hidroeléctrico relevadas, en los términos de la ley 26.639.
- 5. Estado actual de avance de la obra de reparación de la fractura de alrededor de 20 metros que apareció sobre la pared de uno de los taludes de contención del vertedero. Informe todas las acciones en estudio o en proceso para remediar la situación. Informe los análisis técnicos que se llevaron a cabo sobre este punto.
- 5. Respecto de la detección de cualquier otro tipo de fractura, grieta o falla en la estructura y/o instalaciones de las Represas y/u obras relacionadas



- 6. Respecto de la propuesta presentada por la Unión Transitoria de Empresas Represas Patagonia para readecuar la obra y construir la estructura en otro sector del río, detalle la propuesta presentada, el impacto presupuestario, origen del financiamiento, impacto sobre el calendario de finalización de la obra, modalidad contractual para la ampliación de la tarea y toda propuesta de modificación a la obra propuesta entre los años 2021 y 2022.
- 7. Garantías asumidas en el marco del proyecto, con precisión del titular de la garantía, monto y tipo de garantía.
- 8. Requerir al Ministerio de Economía todos los acuerdos, convenios y garantías en y/o adendas y/o agregados a los mismos en los que ha suscrito en relación a la construcción y financiamiento de las represas sobre el Río Santa Cruz Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner Gobernador Jorge Cepernic/ Condor Cliff y La Barrancosa hasta el 4 de agosto de 2022, inclusive.

Mariana Zuvic
Juan Manuel López
Maximiliano Ferraro
Paula Oliveto
Mariana Stilman
Victoria Borrego
Marcela Campagnoli



FUNDAMENTOS

El pasado 2 de agosto, la saliente Ministra de Economía de la Nación, Silvina Batakis, quién ya se encontraba a horas de ser reemplazada por el actual Ministro de Economía, realizó un viaje relámpago a la provincia de Santa Cruz, para reunirse con la Gobernadora Alicia Kirchner y firmar una adenda al acuerdo firmado entre la República Argentina y la República Popular China, en el que nuestro país se comprometía a ampliar el crédito solicitado a la República Popular China para la terminación de la construcción de las controversiales represas sobre el Río Santa Cruz.

La República Popular China es reconocida por la construcción de megaobras de infraestructura en países en desarrollo, a través de acuerdos comprobados por sus impactos perjudiciales para la economía, el ambiente y la sociedad de los Estados en donde se construyen las obras, asimismo empleando sus propias empresas y endeudando a los Estados ante China, lo que deviene luego en un compromiso con impactos geopolíticos.

Las obras suelen tener graves errores en la construcción, con riesgos de catástrofes, y las empresas chinas han sido denunciadas por abuso a los Derechos Humanos de los trabajadores de las obras, ocultar información sobre los riesgos e impactos de la construcción, desplazamiento de pueblos originarios, etc¹.

La reciente construcción por parte de China de la represa Coca Codo Sinclair en la República de Ecuador, continúa generando pérdidas luego de cinco años de construcción continúa generando pérdidas, no logra funcionar al nivel acordado, y ya se detectaron más de 8000 (ocho mil) fisuras que fueron ocultadas por el constructor Chino². Asimismo, la historia de las represas es la crónica de un saqueo anunciado. Las tierras inundadas por la generación de dos espejos de agua masivos debieron ser expropiadas y para ello alguien tuvo que comprarlas a precio de remate porque contó con información privilegiada desde las entrañas mismas del poder porque, a veces, los negocios y el Estado son asaltados por la misma banda. Los negociados han comprometido, no solo las arcas públicas provinciales, sino que han sido funcionales al desarrollo de intereses ajenos a la Nación argentina.

El proyecto denominado "Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Condor Cliff – La Barrancosa", involucra inversiones cercanas a los cinco mil millones de dólares - US\$ 5.000.000.000 y fue adjudicado durante la gestión de Cristina Fernández de Kirchner.

Un proyecto plagado de irregularidades, riesgos de catástrofes ambientales, impactos sociales y económicos, falta de transparencia y negociaciones espurias, por el que se

-

¹ https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2020/06/Informe-China.pdf

² https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/07/19/la-empresa-china-que-construyo-una-represa-en-ecuador-oculto-informacion-sobre-fisuras-en-la-central-hidroelectrica/



compromete a todos los ciudadanos argentinos a endeudarse con la República Popular China, lo que tiene consecuencias de orden geopolítico, con posibles impactos sobre la soberanía y la libertad de nuestro país.

El 21 de diciembre de 2016 la Corte Suprema ordenó, de forma cautelar, la suspensión de las obras "Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner – Gobernador Jorge Cepernic" hasta que se implemente el proceso de evaluación de impacto ambiental y audiencia previsto en la ley 23.879, o se dicte sentencia definitiva, lo que suceda primero, en cumplimiento de los principios precautorio y de prevención, contemplados en la Ley General del Ambiente. El 5 de octubre de 2017, la jueza a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 12 hizo lugar al planteo del Estado Nacional y levantó la medida cautelar y se reanudaron las obras.

El tema ha sido llevado nuevamente ante nuestro máximo Tribunal y es este quien manifiesta que la resolución conjunta utilizada por el Poder Ejecutivo para proseguir con las obras, no se basa en dictámenes concluyentes del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales, de la Administración Nacional de Parques Nacionales ni del Instituto de Prevención Sísmica, como lo indica el marco normativo vigente. Asimismo, es necesario considerar que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental no cumplió con las pautas previstas en el Manual de Gestión Ambiental para Obras Hidráulicas con Aprovechamiento Energético, tal como establece el artículo 1° de la ley 23.879, y que tampoco se analizaron alternativas energéticas al proyecto hidroeléctrico en cuestión, conforme lo prevé la ley de glaciares 26.639.

Es por estas razones que "[...] corresponde al Poder Judicial de la Nación buscar los caminos que permitan garantizar la eficacia de los derechos, y evitar que estos sean vulnerados, como objetivo fundamental y rector a la hora de administrar justicia y de tomar decisiones en los procesos que se someten a su conocimiento. No debe verse en ello una intromisión indebida del Poder Judicial cuando lo único que hace es tender a tutelar derechos, o suplir omisiones en la medida en que dichos derechos pueden estar lesionados" (Fallos: 328:1146).

El objetivo de la obra es el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Santa Cruz con la construcción de dos represas y centrales hidroeléctricas ubicadas sobre el río Santa Cruz con la finalidad de generar energía renovable para todo el país. El Proyecto fue adjudicado en agosto de 2013 y se renegoció en 2016, readecuando las siguientes cuestiones:

- Reducción de los equipos generadores en ambas presas, pasando de 11 a 8 turbinas,
- Se eliminaron todos los equipos complementarios,
- Se ha reducido, en la Presa Cóndor Cliff ,el Nivel de Operación Normal a cota 176.5 mSNM y el Máximo Extraordinario a 179,30 mSNM,
- Se ha incorporado el Proyecto de una Línea de Extra Alta Tensión de 500 kV para materializar la vinculación con el Sistema Argentino de Interconexión en la



Estación Transformadora de 500/132 kV de Río Santa Cruz. El proyecto involucra dos contratos. El primero es de financiamiento, firmado por los gobiernos de la República Argentina y la República Popular China, que garantiza el financiamiento de toda la obra más el IVA que le corresponde, aunque es todavía mayor porque también incluye al Proyecto ferroviario Belgrano Cargas. En cuanto al segundo contrato, es el comercial donde las partes son el Ministerio de Energía, a través de IEASA (Integración Energética Argentina S.A. -sucesora de Enarsa-), y la contratista UTE Represas Patagonia, formada por las empresas argentinas Electroingeniería S.A. e Hidrocuyo S.A. y la empresa china CGGC (China Gezhouba Group Company), responsable de la ejecución de las obras. como adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional No 02/2012.

La empresa estatal Integración Energética Argentina - IEASA, informa que, desde hace más de dos años, se detectan deslizamientos de suelos en las márgenes del río Santa Cruz en el sitio donde se va a construir la represa Cóndor Cliff y ahora se espera un rediseño mientras se hacen obras de mantenimiento. Se ha observado una grieta de unos 20 metros que se puede ver a unos 500 metros de distancia. La misma fue provocada por un movimiento de tierra en la zona, ya que los deslizamientos son frecuentes por tratarse de una región de glaciares, lo que provoca dudas sobre la capacidad técnica con la que se están realizando los trabajos

La coalición de distintas ONG denominada "Río Santa Cruz Sin Represas", conformada por Aves Argentinas, Banco de Bosques, FARN y Fundación Vida Silvestre, entre otras, presentaron un pedido de acceso a la información pública ante la Secretaría de Energía para esclarecer los hechos denunciados en relación a errores en la construcción de la represa. Sostienen que la legislación ambiental vigente claramente establece que el análisis de riesgos ambientales se tiene que dar en forma previa a la obra y la jurisprudencia de la Corte Suprema ha establecido que los estudios de impacto ambiental no pueden aprobarse de manera condicionada, supeditando el análisis de riesgos a futuros estudios.

En caso de llevarse adelante la obra como está proyectada se atentaría contra el Macá Tobiano, una especie autóctona, condenándola a la extinción. Según el Informe de técnicos del CONICET presentado el 31 de enero de 2020, la población: "Durante la última temporada reproductiva (primavera 2018 – otoño 2019) se estimó una población de 784 ejemplares adultos y no se observaron juveniles, observándose en los últimos 5 años una población relativamente estable. En esta temporada no hubo ningún registro certero de alguna colonia con producción de juveniles, siendo el peor registro en términos reproductivos de todos los años en los que se realizaron censos, incluyendo los estudios de los años 80. El fracaso en la reproducción durante esta temporada podría verse reflejado en los censos de los próximos años, cuando además se adicione la mortalidad asociada a las migraciones y al período invernal. El éxito reproductivo es uno de los pilares de la supervivencia y recuperación de la población del macá, ya que durante esta etapa la especie enfrenta la mayoría de sus principales amenazas".



En lo que respecta a la cuestión laboral, antes de la pandemia el proyecto preveía generar más de 6.000 empleos directos y otros 15.000 empleos indirectos durante las tareas y luego de su finalización ofrecer 100 puestos permanentes para su operación. El aprovechamiento hidroeléctrico del Río Santa Cruz es una obra clave para el futuro desarrollo energético de Argentina. Condor Cliff y La Barrancosa son dos represas, con sus correspondientes centrales hidroeléctricas, ubicadas sobre el río Santa Cruz con la finalidad de generar energía renovable para todo el país. Esta obra permitirá el desarrollo de emprendimientos agrícolas, ganaderos e industriales. La disponibilidad de energía en la región permitirá la creación de industrias metalúrgicas, gasíferas y pesqueras. La construcción de las imponentes represas hidroeléctricas Cóndor Cliff y La Barrancosa, sobre el río Santa Cruz, emplea actualmente a más de 1.000 trabajadores, según el último monitoreo de IEASA. Las obras deberían estar terminadas para el 2022 por el consorcio ganador de la licitación UTE Represas Patagonia.

La trascendencia sociopolítica y estratégica que su construcción y funcionamiento significará para la Argentina exige un cuidadoso análisis no solamente de sus aspectos económico- financieros, sino de los ambientales y ecológicos, histórico-geográficos, sociales y políticos. No puede actuarse improvisadamente, porque todos los riesgos deben ser cubiertos al máximo, con la mayor diligencia y los cuidados más extremos. Los daños a la naturaleza y al hábitat son irreversibles.

En consecuencia, consideramos prioritario dar curso al presente pedido de informes para evitar perjuicios mucho más onerosos para el Estado nacional porque tendrá el valor de una medida precautoria orientadora en la futura realización y control de la tarea emprendida. Los actores involucrados, los enormes recursos económicos y financieros al servicio de esta obra, las razones de política exterior y seguridad nacional, el uso sustentable de los recursos naturales, los riesgos de catástrofes y la repercusión en los intereses ambientales y ecológicos, en su conjunto, justifican que el máximo organismo de control del Estado se aboque urgentemente a su función constitucional en el caso que planteamos por su trascendencia nacional e internacional y por el futuro de nuestro país. Por los motivos expuestos solicito a mis colegas que me acompañen en la aprobación del presente pedido de informes.

Mariana Zuvic
Juan Manuel López
Maximiliano Ferraro
Paula Oliveto
Mariana Stilman
Victoria Borrego
Marcela Campagnoli